



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3885005 ext 1094

RAD. 2020-00150-00
PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA
POPULAR - COEMPOPULAR
DEMANDADO: MANUEL A. JIMENEZ C. – C.C. 3.755.648

Señora Juez, en el presente proceso Solicitan terminación por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

Barranquilla, Diciembre 15 de 2021

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre quince (15) del año dos mil veinte uno (2.021).

La terminación del proceso es procedente cuando “se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargados el remanente”. Incluso esa terminación puede presentarse hasta antes de iniciar la audiencia de remate, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso

En el caso que nos ocupa, quien presenta la solicitud es el apoderado del ejecutante tal como lo expone el artículo en mención. Así las cosas, se dispondrá la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Se ordena el desembargo de los bienes propiedad del demandado. Oficiese para tal fin
3. Se Acepta la renuncia a los términos de notificación y Ejecutoria de este auto.
4. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 214 HOY 16 DICIEMBRE DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO |
|---|